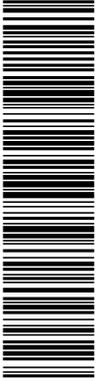


DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO05072022JGL7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>URCVX-F0682-L5145</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2023 a las 14:48:26</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 11:42 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 13:35	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/07/2022 13:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694346.URCVX-F0682-L5145.B02969C6DE433123416D1639D2478D402EF949B2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
http://coslada.es



**Secretaría General**  
MSR

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D<sup>a</sup> ISABEL MÓNICA AYUSO GARCÍA, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)**

**C E R T I F I C O:** Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el **día 5 de julio 2022**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice:

**“7.- APROBAR LOS CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Por la secretaria general se hace constar la nota emitida el 16 de junio de 2022 en el sentido siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en este caso de aplicación conforme a lo dispuesto en el art.3 del Reglamento de la LGS), las bases reguladoras de las subvenciones se deben aprobar a través de una ordenanza.

Visto el informe emitido con fecha 16 de junio de 2022 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Carracedo.

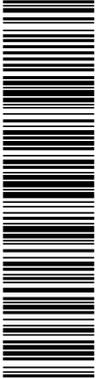
Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de junio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/19/01.01.01.14 de Tipo 000\_Tramitación Genérica, en la que aporta anotación indicando:

*“Modificaciones que se proponen sobre el acuerdo al documento de prestaciones sociales municipales del 31 de enero de 2019, que debería incluirse o refundirse, para conocer con garantías, cual es el clausulado real que se aprueba y que estará vigente”.*

Visto informe complementario emitido con fecha 30 de junio de 2022 por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Carracedo, en el que detalla lo siguiente:

*“En respuesta a la anotación realizada por la Intervención General a la diligencia de Fiscalización, se detallan los cambios a introducir en el documento de Prestaciones Sociales Generales aprobado por la Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2019:*

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO05072022JGL7	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URCVX-F0682-L5145</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2023 a las 14:48:26</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 11:42 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 13:35  ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/07/2022 13:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694346.URCVX-F0682-L5145.B02969C6DE433123416D1639D2478D409EF949B2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificaDocumentos.do>

**En el Punto 6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AYUDA. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA. Apartado 7. AYUDAS PARA EL SERVICIO DE APOYO Y AUTONOMÍA PERSONAL (pág. 14) El texto íntegro se sustituye por:**

Los beneficiarios deberán aportar:

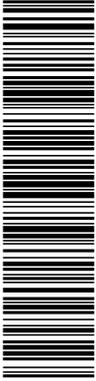
- *Fotocopia del DNI, NIE, y/o Pasaporte en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. De forma provisional se admitirán documentos caducados, siempre que se acredite la tramitación de su renovación.*
- *Fotocopia del Libro de Familia u otros documentos que acrediten su composición.*
- *Datos bancarios para pago por transferencia.*
- *Certificado Vida laboral de todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 16 años, que proceda.*
- *Certificación de imputaciones fiscales de la AEAT (Certificado de IRPF), Certificado de Pensiones y Certificado de Prestaciones del SEPE, en su defecto tarjeta de demanda de empleo (Servicio Público de Empleo Estatal).*
- *Empleados por cuenta ajena: Nómina y contrato. Empleados por cuenta propia: Bases de cotización.*
- *En caso de efectuar actividades económicas no regladas: declaración responsable de ingresos.*
- *Movimientos bancarios de los últimos 3 meses.*
- *Certificado de discapacidad, o valoración del grado de dependencia,*
- *Justificantes de gastos de carácter periódico por los conceptos de alquiler, préstamo hipotecario de primera vivienda, gastos de centros de día o residenciales de algún miembro de la unidad de convivencia asumidos por la U.F. y pensiones compensatorias en casos de separación o divorcio.*
- *En caso de enfermedad mental informe de la unidad de salud mental o del equipo del CRPS de zona donde conste que se encuentren en proceso de rehabilitación e intervención con la Unidad de Salud mental de la zona, y requieran la utilización del servicio.*
- *Otros documentos que el/la profesional considere necesario.*

*Se podrá solicitar a las personas interesadas la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios/as de la prestación solicitada. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos a los concernientes a los Servicios Sociales municipales.*

*El/la solicitante y beneficiario/a en su caso, podrán autorizar al Ayuntamiento de Coslada, para que realice las verificaciones y consultas necesarias en ficheros que obren en poder de las distintas Administraciones públicas, relativas a datos que incidan directamente en la concesión del servicio (INSS, AEAT, Gerencia del Catastro, ICASS...) al objeto de agilizar la tramitación del expediente.*

*De todos los documentos que se relacionan se deberá entregar original y fotocopia para su cotejo. Los certificados deberán tener fecha del mes en curso, salvo aquellas certificaciones de carácter anual.*

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : CERTIFICADO05072022JGL7	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URCVX-F0682-L5145</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2023 a las 14:48:26</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 11:42 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 13:35  ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/07/2022 13:35



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**En el punto 7 VARIABLES DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES (pág. 17), el texto íntegro se sustituye por:**

*El Ayuntamiento establecerá el coste del/los servicio/s prestados en función (de las condiciones económicas resultantes) de la adjudicación del mismo y, en su caso, con los incrementos contemplados, si los hubiere. Se considerará la participación económica de las personas usuarias al coste del Servicio, en función de la aplicación a su capacidad económica, determinada en base a los medios económicos acreditados y en aplicación en función del baremo vigente. El baremo de aportación del usuario se aplicará en relación al coste de adjudicación del Servicio.*

*La aportación de la persona usuaria será gestionada directamente por la empresa adjudicataria del/los Servicio/s quien la incluirá en los datos de la facturación del Ayuntamiento, con el fin de realizar la fiscalización de los costes facturados a la persona usuario usuaria.*

*Para el cálculo del porcentaje a pagar por la hora de prestación del Servicio se tendrán en cuenta los ingresos anuales obtenidos por los miembros de la unidad de según lo establecido en el apartado C.*

*Para la valorar la financiación municipal y la aportación económica de la persona solicitante, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la Unidad de Convivencia considerando, en su caso, gastos deducibles:*

**A) Variables Familiares.**

- *Nº de miembros de la unidad de convivencia (con especial consideración a las personas solas y a las familias monoparentales).*
- *Enfermedades crónicas, personas con discapacidad, personas dependientes, familias acogedoras.*

**B) Variables Laborales.**

- *Ocupación de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.*
- *Situación de desempleo con o sin subsidio de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.*
- *Tipos de contrato, situaciones de precariedad laboral, deudas, impagos procedentes de cuotas a la seguridad social.*

**C) Variables económicas.**

*Se tendrán en cuenta:*

1. *Los ingresos netos mensuales de la unidad familiar por cualquier concepto: salario, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas (nacionales y extranjeras), renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital y cuentas bancarias. Para*

DOCUMENTO 000_CERTIFICADO SECRETARIA : <b>CERTIFICADO05072022JGL7</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>URCVX-F0682-L5145</b> Fecha de emisión: <b>22 de Marzo de 2023 a las 14:48:26</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA GENERAL del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 11:42 2.- ALCALDE - PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 06/07/2022 13:35
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 06/07/2022 13:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694346.URCVX-F0682-L5145.B02969C6DE433123416D1639D2478D402EF949B2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.yto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

los ingresos sin contratación declarados será necesario presentar firmada una Declaración responsable de ingresos.

2. Los gastos deducibles. Se consideran como tales:

- Alquiler de la vivienda (piso, habitación o pensión). Se tendrá en cuenta la mitad del coste por este concepto. La deducción no podrá ser superior a 500€/mes en el alquiler de un piso, ni a 200€ mes en el alquiler de una habitación o pensión.
- Hipotecas y/o letras (la mitad igualmente, prorrateada por mes), no pudiendo ser la deducción superior a 700€.
- Pensiones de alimentos. Se considera gasto deducible la mitad del importe pagado.

3. Número de miembros de la unidad de convivencia del solicitante:

- En el caso de las familias monoparentales se contabilizará un miembro más.
- En las unidades familiares con un/a menor con discapacidad igual o superior al 33% se contabilizará un miembro más. Si hubiese un/a segundo/a hijo/a discapacitado/a o más se contabilizará un 0,50 por cada uno/a.
- Si la persona solicitante de la ayuda vive sola, se contabilizará como 1,5.

4. Para la obtención de la Renta Per Cápita, mensual, se aplicará la siguiente formula:

$$R.M. \quad \text{Ingresos mensuales netos - gastos} \\ P.C. \quad \text{deducibles} \\ = \quad \frac{\quad}{\text{Nº de miembros de la unidad familiar}}$$

Se toman como referencia los ingresos económicos netos mensuales de la unidad familiar

**En el Punto 8 CATÁLOGO DE PRESTACIONES. Apartado 8.7. AYUDAS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL (pág. 32), se sustituyen los tres últimos párrafos por:**

**Apoyos Unipersonales:** Atendiendo a demandas individualizadas, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá de un Monitor/ asistente personal por cada persona. Se prestarán servicios para actividades culturales, deportivas y de ocio normalizadas como, por ejemplo:

- Conciertos de música.
- Cine.
- Teatro.
- Espectáculos.
- Actividades deportivas.
- Formación no reglada.
- Salidas de ocio al aire libre
- Participación en actos lúdicos



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**Apoys grupales:** *atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá al menos de 2 asistentes personales por cada 5 personas*

**Apoys a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio:** *deportes, cultura, infancia, juventud, etc. Atendiendo a la demanda realizada por el usuario/a de forma individual, de 6 a 64 años, siempre y cuando haya sido aprobada la idoneidad y tipo de apoyo previamente.*

**En el ANEXO V. ACCESO Y BAREMO SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO, sustituir el contenido íntegro por:**

*El criterio económico tiene como referencia la Renta Per Cápita en relación con el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM es un indicador que se actualiza periódicamente a través de la publicación de los Presupuestos Generales del Estado y se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE).*

*La cuantía mensual del IPREM es la renta mínima a partir de la cual se elabora el baremo y se calculan los tramos de la renta per cápita mensual/ IPREM de la unidad de convivencia y el porcentaje de aportación de las personas usuarias.*

**INGRESOS MENSUALES, IPREM 2022: 579,02 €.**

tramos de R.P.C.M.		% aportación sobre precio hora/ usuario
1	<80	7,05
2	>80 hasta 100	10,05
3	>100 hasta 120	15,07
4	>120 hasta 130	20,10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2694346.URCVX-F0682-L5I45.B02969C6DE433123416D1639D2478D09EF949B2) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

5	>130 hasta 140	30,15
6	>140 hasta 155	40,20
7	>155 hasta 170	50,18
8	>170 hasta 185	60,23
9	>185 hasta 195	75,31
10	>195	100

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar los **CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA**

**SEGUNDO.** - Incorporar LOS CRITERIOS GENERALES DE ACCESO Y DEL BAREMO DEL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA en el Documento de Prestaciones Sociales Municipales, aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de enero de 2019, en los términos recogidos en el informe de la Jefa de Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha el 30 de junio.”

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, en la fecha arriba indicada.

Vº Bº.  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Ángel Viveros Gutiérrez  
(firma electrónica al margen)

SECRETARIA GENERAL  
Isabel Mónica Ayuso García  
(firma electrónica al margen)